



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0188-2024/DP-SG

Lima, 05 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 0467-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta los Memorandos N° 0059-2024-DP/OTITD, N° 1241-2024-DP/OGDH y N° 0347-2024-DP/PAD, y el Informe N° 0501-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el numeral 3) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que la rotación consiste en el desplazamiento físico del servidor civil a otra dependencia de la institución, por necesidad del servicio. Se produce en todos los casos con la conformidad del/de la jefe/a de la dependencia de destino y jefe/a de la dependencia de origen;


Que, por su parte, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Que, mediante el Informe N° 0467-2024-DP/OGDH de fecha 01 de julio de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en atención a los requerimientos efectuados a través de los Memorandos N° 0059-2024-DP/OTITD, N° 1241-2024-DP/OGDH y N° 0347-2024-DP/PAD, informa a la Secretaría General que opina favorablemente sobre la rotación, por necesidad de servicio de la servidora Patricia Gissela Pereyra Salvador de la Primera Adjuntía (Plaza Origen) a la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital (Plaza Destino), a partir del 01 de julio del 2024 al 31 de julio del 2025;







Que, con el Informe N° 0501-2024-DP/OAJ, de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) resulta procedente que la Secretaría General emita el acto resolutorio que autorice la rotación por necesidad del servicio a la servidora civil Patricia Gissela Pereyra Salvador, contratada bajo el régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728 con el cargo de confianza otorgado mediante Resolución Administrativa N° 072-2024/DP, como Asesor II - CAP-P N° 021 de la Primera Adjuntía (Plaza Origen) a la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital (Plaza Destino), con eficacia anticipada a partir del 01 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2025, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0467-2024-DP/OGDH.”;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;



Que, el literal e) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece entre otras funciones de la Secretaría General, autorizar las acciones de desplazamiento de personal;



Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el numeral 3) del artículo 62° del RIS, resulta procedente que se autorice la rotación, por necesidad del servicio, de la servidora civil Patricia Gissela Pereyra Salvador, como una forma de desplazamiento de personal sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales e), n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **AUTORIZAR** la rotación de la servidora civil **Patricia Gissela PEREYRA SALVADOR**, por necesidad del servicio, de la Primera Adjuntía (Plaza Origen) a la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital (Plaza Destino), con eficacia anticipada, a partir del 01 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.

REPUBLICA DEL PERU



Defensoría del Pueblo



Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

